



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 1/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE ENERO DE 2014.

1º.- SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 433/2011, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 13 DE MADRID. DEMANDANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO MILANO, CALLE MARIE CURIE, 2.

Ac. 1/2014 Dada cuenta de la Sentencia dictada en el PO 433/2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, siendo demandante la Comunidad de Propietarios del edificio Milano, calle Marie Curie, 2.

Ha sido notificada sentencia a la representación procesal del Ayuntamiento. El fallo de la misma dispone que:

- Estima parcialmente el recurso interpuesto como consecuencia de los daños causados por los fuegos artificiales el día 28 de septiembre de 2010, condenando a la demandada a pagar la indemnización que se fije en ejecución de sentencia con sujeción a las bases fijadas en el fundamento cuarto.
- El citado fundamento cuarto fija como cuantía máxima a fijar la cantidad de 1.108,40 euros. La indemnización ha de contraerse a los gastos de limpieza ocasionados y realmente satisfechos por la demandante por tal concepto, sin intereses de demora al no ser líquida la indemnización.

Se acordó:

1º.- Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada en el recurso cuyo fallo estima parcialmente el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Requerir a la demandante para que aporte los gastos realmente satisfechos, hasta el límite de 1.108,40 euros, abonando el Ayuntamiento hasta la cantidad de 601 euros (franquicia de la póliza suscrita con la aseguradora) y lo que exceda sea abonado por la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros S.A..



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- SENTENCIA DICTADA EN AUTOS 965/2013, SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚM. 17 DE MADRID. DEMANDANTE: D. *.**

Ac. 2//2014 Dada cuenta de la Sentencia dictada en el procedimiento 965/2013, seguido ante el Juzgado de lo Social núm. 17 de Madrid, en reclamación por sanción, siendo demandante D. ***.

Ha sido notificada sentencia a la representación procesal del Ayuntamiento. El fallo de la misma dispone que se desestima la demanda formulada, confirmando la sanción por falta muy grave que le fue impuesta. Sin costas. La sentencia es susceptible de recurso de suplicación.

Se acordó:

Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada que absuelve al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de los pedimentos efectuados de contrario.

3º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 151/2013, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 5 DE MADRID. DEMANDANTE: FERROVIAL AGROMÁN S.A.

Ac. 3/2014. Dada cuenta del Testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 151/2013, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, siendo demandante Ferrovial Agromán S.A. Se acordó:

1º.- Acusar recibo de la misma al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Madrid.

2º.- Llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de la misma, procediendo al abono de los intereses moratorios reclamados en los términos recogidos en los fundamentos de derecho de la sentencia.

4º.- TESTIMONIO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 434/2011, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 6 DE MADRID. DEMANDANTE: D. *.**

Ac. 4/2014. Dada cuenta del Testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 434/2011, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, siendo demandante D. ***. Se acordó:

1º.- Acusar recibo de la misma al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Madrid.

2º.- Llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de la misma, dejando sin efecto la sanción impuesta por importe de 90 euros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 260/2012, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO PENAL NÚM. 23 DE MADRID.

Ac. 5/2014. Dada cuenta de la Sentencia dictada en el procedimiento abreviado 260/2012, seguido ante el Juzgado de lo Penal núm. 23 de Madrid, por presunto delito de daños.

Ha sido notificada sentencia a esta parte (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid), como perjudicado en el citado procedimiento. El fallo de la misma declara extinguida, por prescripción, la responsabilidad criminal del acusado, por lo que se le absuelve libremente. Dicha sentencia es susceptible de recurso de apelación.

Se acordó:

Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada en el procedimiento penal indicado en cuyo fallo absuelve al acusado.

6º.- SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 121/2012, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 22 DE MADRID. DEMANDANTES: D. *, D. *** Y D.^a ***.**

Ac. 6/2014. Dada cuenta de la Sentencia dictada en PO 121/2012, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, siendo demandantes D. ***, D. *** y D.^a ***.

Ha sido notificada sentencia a la representación procesal del Ayuntamiento, con fecha 8 de enero de 2014. El fallo de la misma dispone:

*“...b) Declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración del Ayuntamiento de Las Rozas por los hechos declarados probados en los fundamentos de Derecho de esta sentencia y condenar a la misma a abonar conjuntamente a D. *** y D.^a ***, la suma de 24.025,26 euros y a D. *** la suma de 4.368,23 euros, condenando solidariamente a la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. al abono de dichas sumas, deduciendo de dicha responsabilidad de la aseguradora la suma de 601 euros, e intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de la sentencia. Todo ello, sin que proceda imposición de costas a ninguna de las partes”.*

Contra la citada sentencia cabe recurso de apelación.

Se acordó:

Quedar enterados del contenido de la sentencia dictada en el recurso de apelación cuyo fallo estima parcialmente el recurso interpuesto contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la aseguradora Mapfre Seguros de Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7º.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EXPEDIENTE SANCIONADOR D-6364BZ, POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Ac. 7/2014. Dada cuenta de la suspensión de la ejecución de la sanción de 3.000 euros impuesta en expediente sancionador D-6364BZ, por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con fecha 18 de diciembre de 2013 ha tenido entrada oficio de la Confederación Hidrográfica del Tajo en virtud el cual, acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para poder acordar la suspensión, el citado organismo ha estimado la solicitud de suspensión de ejecución de la sanción por importe de 3.000 euros hasta la resolución del recurso de reposición.

Se acordó:

Quedar enterados de la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta en el expediente sancionador D-6364BZ por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

8º.- DEVOLUCIÓN PARCIAL POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CANTIDAD RETENIDA EN CONCEPTO DE INTERESES DEVENGADOS POR SANCIÓN IMPUESTA EN EXPEDIENTE INSTRUIDO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Ac. 8/2014. Dada cuenta del expediente de devolución de ingreso indebido por importe de 16.543,22 euros más intereses, por la Agencia Tributaria correspondiente a intereses de sanción impuesta en expediente sancionador instruido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se acordó:

Quedar enterados de la devolución de ingreso indebido por importe de 16.543,22 euros y 30,82 euros en concepto de intereses devengados, correspondientes a intereses devengados por la sanción impuesta en el expediente D6364AY instruido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

9º.- DEVOLUCIÓN POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CANTIDAD RETENIDA EN CONCEPTO DE SANCIÓN IMPUESTA POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

Ac. 9/2014. Dada cuenta de la devolución de ingreso indebido por importe de 6.010,13 euros más intereses, por la Agencia Tributaria correspondiente a sanción impuesta en expediente sancionador instruido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se acordó:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Quedar enterados de la devolución de ingreso indebido por importe de 6.010,13 euros más 11,20 euros de intereses, correspondientes a intereses devengados por la sanción impuesta en el expediente D6364BZ instruido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE “TALLER DE PINTURA PARA MAYORES”. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

Ac. 10/2014. 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de servicio de “Taller de pintura para mayores”, a D.ª ***, en la cantidad de 21.000'00 €, excluido IVA (tipo de IVA aplicable 21%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

2º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:

- a) No han sido admitidas las ofertas presentadas por D.ª *** y D.ª *** al superar el tipo de licitación.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado primero del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario, según el informe de evaluación de las ofertas redactado por D.ª Mercedes Nofuentes Caballero con fecha dos de diciembre de dos mil trece, vienen concretadas en el menor precio ofertado.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, debiendo suscribir contrato administrativo de adjudicación en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente.

4º.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

11º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE “MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN”. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. SELECCIÓN DE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Ac. 11/2014. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas, atendiendo al criterio de adjudicación, precio, por el siguiente orden:

- Albar Forestal S.L.:	75.989,98 €.
- Pinus S.A.:	101.925,69 €.
- Eulen S.A.:	106.000,00 €, excluido IVA.
- Gruporaga S.A.:	116.198,59 €.
- Talher S.A.:	131.134,47 €.
- Traforva S.L.:	145.372,14 €.
- Ingeniería y Gestión Medioambiental S.L.:	165.185,61 €.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado convocado para la ejecución de las obras de "Mejoras Medioambientales en la Dehesa de Navalcarbón", la presentada por Albar Forestal S.L. en la cantidad de 75.989,98 euros, IVA excluido.

3º.- Requerir al citado licitador para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del presente acuerdo, presente:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documentos señalados en los apartados 1 a 8 de la cláusula 15º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Garantía definitiva por importe de 3.799,50 €.

12º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE "AJARDINAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA CALLE MERCEDES FÓRMICA". PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. SELECCIÓN DE OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Ac. 12/2014. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas, atendiendo al criterio de adjudicación, precio, por el siguiente orden:

- | | |
|--|-----------------------------|
| - Alvac SA.: | 137.947,99 €, excluido IVA. |
| - Acciona Medio Ambiente SAU: | 157.383,32 €, excluido IVA. |
| - Eulen SA.: | 159.946,17 €, excluido IVA. |
| - Atlántica de Construcción y Medio Ambiente SL: | 169.965,31 €, excluido IVA. |
| - Valoriza Servicios Medioambientales SA: | 178.824,54 €, excluido IVA. |
| - Isla Verde Obras y Servicios SL: | 179.984,44 €, excluido IVA. |
| - TBF Espacios Verdes SL: | 188.662,93 €, excluido IVA. |
| - Semar, Proyectos y Medio Ambiente SL: | 191.783,42 €, excluido IVA. |

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado convocado para la ejecución de las obras de "Ajardinamiento de la parcela municipal en la calle Mercedes Fórmica", la presentada por ALVAC SA. en la cantidad de 137.947,99 euros, IVA excluido.

3º.- Requerir al citado licitador para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación del acuerdo, presente:

- a) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- d) Documentos señalados en los apartados 1 a 8 de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) Garantía definitiva por importe de 6.897,40 €

13º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.

Ac. 13/2014. 1º.- Continuar por Grupo Manserco S.L. la prestación del servicio de “Mantenimiento y control de instalaciones deportivas” hasta el próximo día 31 de julio de 2014, como máximo, debiendo proceder a la actualización del importe de la garantía definitiva.

2º.- Con objeto de mantener la cobertura del citado servicio, habrá de iniciarse nuevo expediente de contratación por el órgano gestor del mismo.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 11.25 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,